



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 FEB 2003

VISTO: El expediente S.C. N°300/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "POLIZA DE CAUCIÓN POR GARANTÍA DE OFERTA, FIRMA INGECON S.R.L.- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA-"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución V.A. N° 33/02 de este Tribunal de Cuentas se comunicaron a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, las observaciones realizadas sobre las actuaciones relacionadas con la "Obra: Carga, Transporte y Disposición Final 35.800 m3 de Roca - Municipalidad de Ushuaia -", tramitadas bajo los Expedientes Municipales N° 07821/00 y N° 00463/01, afectando la suma total de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL, CIEN (\$ 340.100) con la firma CAT-MAG S.A..

Que mediante la Nota N°325/02 (Letra: S.E. y F.), la Municipalidad de Ushuaia presentó los descargos correspondientes, agregando los elementos que consideró necesarios a tal efecto.

Que en los Informes N° 185/02, N° 381/02, 391/02, N° 427/02, y N° 444/02 (letra: T.C.P.) y la Nota Interna N° 905/02, consta el análisis practicado por el Revisor de Cuentas, los Auditores Fiscales intervinientes, el Secretario Contable y el Vocal de Auditoria, respecto a las respuestas recibidas y de los descargos aportados, en función de cuyos términos, se determinó, con respecto a la observación identificada con el punto 4, definida por la "falta de ejecución de la Póliza de Caucción por garantía de oferta presentada por la firma INGECON SR.L. ante su desistimiento", la presunción de existencia de un perjuicio fiscal, con base en los términos que constituyen el Anexo I de la presente.

Que realizada la pertinente investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la Ley Provincial N° 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por la suma de Pesos TRES MIL, CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), correspondiente al valor de dicha Póliza.

Que corresponde circunscribir la responsabilidad de dicho presunto perjuicio fiscal en los agentes y/o funcionarios intervinientes, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I de la presente, por lo que corresponde comunicarles esta situación, a efectos que indiquen en esta

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2º, Inc. b) y 4º, Incisos b) y f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Mantener los términos de las Observación N° 4, formulada en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 33/02 V.A., con base en los términos expresados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º) Comunicar a los Sres. agentes y/o funcionarios considerados responsables de situación objeto de dicha Observación, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I de la presente, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en la tramitación y ejecución de la Obra Carga, Transporte y Disposición Final 35.800 m3 de Roca - Municipalidad de Ushuaia -, y que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la Ley Provincial

N° 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00), ante la presunción de perjuicio fiscal que la misma implica

ARTICULO 3º.- Comunicar a los Sres. agentes y/o funcionarios mencionados en el Artículo precedente que tal investigación preliminar se llevó a cabo a través del Expediente S.C. N° 137/02, del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 3º, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 12/03 V.L.

T.C.P.
Revisó: P.N.G.
Confeccionó: R.F.
Controló:
Vº

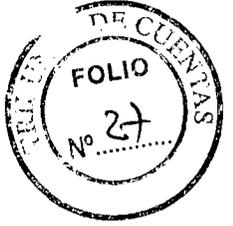
Dr. RUBEN OSCAR HERREBA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° /03 V.L.

OBRA: "CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL 35.800 M3 ROCA- MUN. USHUAIA"

Falta de ejecución de la Póliza de Caución por garantía de oferta presentada por la firma INGECON S.R.L. ante su desistimiento, constituyendo ello una violación a lo estipulado por el Artículo 20 de la Ley 13.064.

Esta observación fue aceptada por la Municipalidad y en la respuesta se expresa: "...en busca de subsanar este error, se remitirá copia de estas actuaciones a la Asesoría Letrada Municipal, requiriéndole indique un camino a seguir."

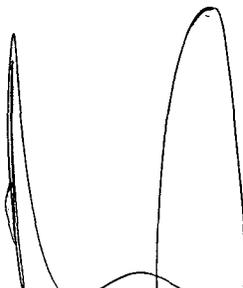
CONCLUSIÓN: Evidentemente, no se aportaron elementos que permitan levantar la observación. En este caso, además de constituir una importante falencia formal, se puede presumir la existencia de perjuicio fiscal por la falta de ingreso del producido de la ejecución de la Póliza que correspondía, por el monto de la Garantía en cuestión (\$3.400,00) ante la falta de ingreso del mismo.

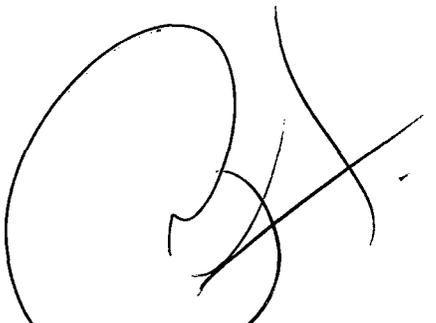
Por otra parte, el mismo Artículo 20 exige "...la suspensión por tiempo determinado del Registro de Constructores de Obras Públicas", hecho del que no se ha tomado conocimiento a la fecha.

RESPONSABLES:

- Ing. Mariano Pombo, Secretario de Obras y Servicios Públicos, a fs. 218 recibe la solicitud de "devolución de la Oferta" y la remite a la Dirección de Administración sin indicación alguna y a fs. 219 presenta Informe sobre el análisis de las ofertas (28/12/00).
- Hugo Paiva (Director de Administración), a fs. 219 v. recibe el Informe presentado por el Ing. Pombo y a fs. 233 remite la Póliza N° 107653 Antártida Cía. Argentina de Seguros S.A., s/Nota N° 516/00 (28/12/00) a la Contaduría General para resguardo.

T.C.P.
Revisó: P.M.G.
Confeccionó: J.F.
Controló:
Vºgº


Dr. RUBEN OSCAR HERREBA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia